



ORDENANZA N°082-MDMP

Mi Perú, 29 de noviembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de manera virtual y presencial de la fecha, el Memorando N° 2642-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 424-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 278-2021-MDMP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 1262-2021-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 273-2021/MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley; por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° y siguientes del TUO de la Ley de Tributación Municipal, añaden que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso; asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con Ordenanza N° 060-2020-MDMP, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Mi Perú para el ejercicio fiscal 2021, esta ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 073-2020-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Memorando N° 273-2021-MDMP/GAT la Gerencia de Administración Tributaria señala que se prevé establecer para el Ejercicio 2022 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2021, determinados por Ordenanza N° 060-2020-MDMP, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2021, que asciende a 5.23%, aprobado con Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI, en aplicación del Artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, para ello, adjunta la Exposición de Motivos e Informe Técnico Financiero, correspondiente;





Municipalidad de
MI PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Memorando N° 1262-2021-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el análisis de los gastos efectuados de los servicios públicos municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al periodo de enero a octubre de 2021 así como la proyección de los gastos para el periodo de noviembre a diciembre de 2021, observándose que no existe una variación anual sustancial respecto a los costos de los servicios formulados mediante Ordenanza N° 060-2020/MDMP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 073-2020-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, publicada el 31 de diciembre de 2020;



Que, mediante Memorando N° 278-2021-MDMP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza la propuesta de ordenanza que establece las tasas por los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el Distrito de Mi Perú para el ejercicio 2022, considerando lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien señala que para el ejercicio 2022, se prevé mantener los mismos niveles de prestación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; por tanto ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 060-2020/MDMP - Ordenanza que establece las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Mi Perú para el ejercicio 2021, reajustándola con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a octubre de 2021 que fue fijado en 5.23%, según Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI de fecha 01 de noviembre de 2021;



Que, mediante Informe Legal N° 424-2021-MDLP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación de los criterios establecidos que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece para el Ejercicio 2022 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2021, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC), sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas de conformidad a los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Artículo 1°.- ESTABLECER para el ejercicio fiscal 2022, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2021, aprobados en la Ordenanza N° 060-2020-MDMP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2020/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre de 2021, que asciende a 5.23% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2021;



Artículo 2°.- PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2022 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 060-2020-MDMP, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios



Municipalidad de
MI PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3º.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC a octubre 2021, establecido en 5.23% correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Dispóngase que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa ratificación de la presente por parte de la Municipalidad Provincial del Callao, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2021 en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, Disponer que la información referida a la presente Ordenanza se encuentre a disposición de los contribuyentes en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

Artículo 6º.- Facúltase a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 8º.- Encargar a y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

